



Departamento: **CULTURA**
 Expediente: **001/2022/5108**
 Asunto: **CONVENIO A.M.F.I. 2022**
<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FUNDACIÓN AMFI REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES OFERTADAS POR AMFI EN LA LOCALIDAD DE ELDA.

REUNIDOS

De una parte D. Rubén Alfaro Bernabé, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**, en su calidad de Alcalde, con domicilio en la Plaza de la Constitución, nº 1, de Elda.

Y de otra, D. Andrés Molina García, con D.N.I. núm. 22113939Z en representación de la **Fundación AMFI** con C.I.F. G-53566097, en su condición de Presidente y domicilio en Avenida de Chapí, 67, 03600 Elda (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la realización de actividades culturales, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Fundación AMFI, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que la Fundación AMFI ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no haber recibido ninguna subvención por otra Administración, Entidad, Organismo Público o particulares y Declaración Responsable en la que se manifiesta que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial/profesional, por lo que en ningún caso, el IVA tiene naturaleza deducible, debiéndose considerar como gasto subvencionable. La entidad ha presentado certificado en el que acredita que cumple los requisitos para ser beneficiaria de una subvención.

Por parte de la Tesorería Municipal se ha informado que la entidad interesada no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Elda.

Firma 2 de 2
 Ruben Alfaro Bernabé
 27/06/2022
 Alcalde

Firma 1 de 2
 Andrés Molina Giménez
 27/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	415a967cf544448a8cedc1c6cd5b3cb3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente, por la Concejalía de Cultura se ha puesto de manifiesto que la Fundación AMFI no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones

3.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Fundación AMFI, convienen en establecer las condiciones y canales necesarios con el fin de fomentar la realización de actividades de carácter cultural y social en Elda, mediante el otorgamiento de una subvención de 55.000 euros para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto anexo, con destino al mantenimiento de las actividades y servicios de carácter cultural que se prestan en los Salones Princesa (C/ Jardines, n.º 48) de la ciudad de Elda por parte de la Fundación AMFI, cuyo proyecto valorado asciende a 55.486,23 euros.

En definitiva constituye el objeto de la subvención fomentar la realización de actividades de carácter cultural de utilidad pública o interés social y que redunden en beneficio de los ciudadanos del municipio de Elda.

SEGUNDA. Condiciones generales.

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de las actividades y servicios prestados por la fundación AMFI en el ejercicio 2022, de acuerdo con el proyecto presentado..
2. La subvención del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas al Centro por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquel obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Elda la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la presente subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención del Ayuntamiento no podrá ser de tal cuantía, que, en

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Andrés Molina Giménez
27/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	415a967cf544448a8cedc1c6cd5b3cb3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



conurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de los servicios y actividades subvencionados.

3. La responsabilidad de las actividades y servicios ofertados en la ciudad de Elda, a través de la fundación AMFI corresponderá exclusivamente a la misma, por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Elda quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral, o de cualquier clase derivada de las mismas.
4. En la publicidad o divulgación de la actividad, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.
5. Previamente a la suscripción del presente convenio deberá acreditarse, por parte de la Entidad beneficiaria el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social mediante la aportación de los certificados oportunos.
6. El Ayuntamiento facilitará apoyo administrativo para la realización de funciones administrativas y de custodia de documentación.

TERCERA.- Importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal del ejercicio de 2022 la cantidad de **55.000 €** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520 33420 48900 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2022.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la fundación AMFI que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 55.000 €. El importe de la subvención supone el 99,12% de la financiación del proyecto presentado, cuyo importe total asciende a 55.486,23 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

CUARTA. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera

Firma 1 de 2
Andrés Molina Giménez

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé

27/06/2022

27/06/2022

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	415a967cf544448a8cedc1c6cd5b3cb3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



indubitada a la naturaleza de la subvención, que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario.

A) ECONÓMICAS:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 30 de noviembre de 2022:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.
- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la seguridad social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales presentados se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	
Andrés Molina Giménez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	415a967cf544448a8cedc1c6cd5b3cb3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) OTRAS

La Fundación AMFI se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

SEXTA.- - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.-Forma de pago.



El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades culturales de la Fundación AMFI realizadas en los salones Princesa de Elda, (alquiler, suministro, gastos de mantenimiento, conservación y seguro de responsabilidad civil), conforme al presupuesto del proyecto que consta en el expediente.

NOVENA.- Regulación jurídica.

El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE
Rubén Alfaro Bernabé

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN AMFI
Andrés Molina García

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Andrés Molina Giménez
27/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 415a967cf544448a8cedc1c6cd5b3cb3001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Firma 1 de 2	27/06/2022	Firma 2 de 2	27/06/2022
Andrés Molina Giménez		Ruben Alfaro Bernabé	Alcalde

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	415a967cf544448a8cedc1c6cd5b3cb3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

